INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	30/06/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-4814
Nombres y apellidos del contratista:	**DELMA MARIA VILORIA CARRILLO**		
Fecha de inicio contrato:	13-06-2025	Fecha de finalización contrato:	30-11-2025
Valor total del contrato	$36.000.000	Valor a cobrar en este mes	$6.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 30 DE (JUNIO) DE 2025	Informe número:	01
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Realicé la revisión jurídica de los actos administrativos proferidos por la Alcaldía Distrital, verificando su conformidad normativa en el marco de las competencias de la Secretaría Jurídica. 1. Acto Administrativo por el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a nombre de MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.844012. 2. Acto Administrativo por el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a nombre de HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.355.497. 3. Acto Administrativo por el cual se cede a título gratuito un bien fiscal a nombre de ALFARO VILLAMIL CARMEN ELENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.622.508.

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada	

de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.	

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS
CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



DELMA MARIA VILORIA CARRILLO
C.C. 1193549338

ANEXOS

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 30844012, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **EL BOSQUE** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **C 88 6E 64** y referencia catastral 08001010800000092001700000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-103169, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 3572 de fecha 15

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de 12 de 1981, otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la C 88 6E 64, identificado con cédula catastral No. 080010108000000920017000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la C 88 6E 64, identificado con cédula catastral No. 080010108000000920017000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la C 88 6E 64, identificado con cédula catastral No. 080010108000000920017000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010108000000920017000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO 1 de 2024-09-13 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 30844012, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracioncon a lo anteriormente expuesto,el 13/09/2024 se publicó aviso en LA LIBERTAD y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO 1 de 2024-09-13 dentro del término concedido, el cual venció el 23 / 09/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 30844012 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001010800000092001700000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP151350.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 30844012 , el predio ubicado en el Barrio EL BOSQUE identificado con la nomenclatura urbana C 88 6E 64 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

catastral No. 080010108000000920017000000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-103169, cuya área de terreno es de 164.94**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20240820001607**6**, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/08/20 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-103169

Scanned with CamScanner

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a MARTINEZ CAÑATE GUPERTINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 30844012, Resolución No. de por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

EL NOTIFICADOR

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890 102 006-1

Radicado No.: 0020994
Certificado No.: CPPC-202408200016076
Fecha de expedición: 20/08/2024

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

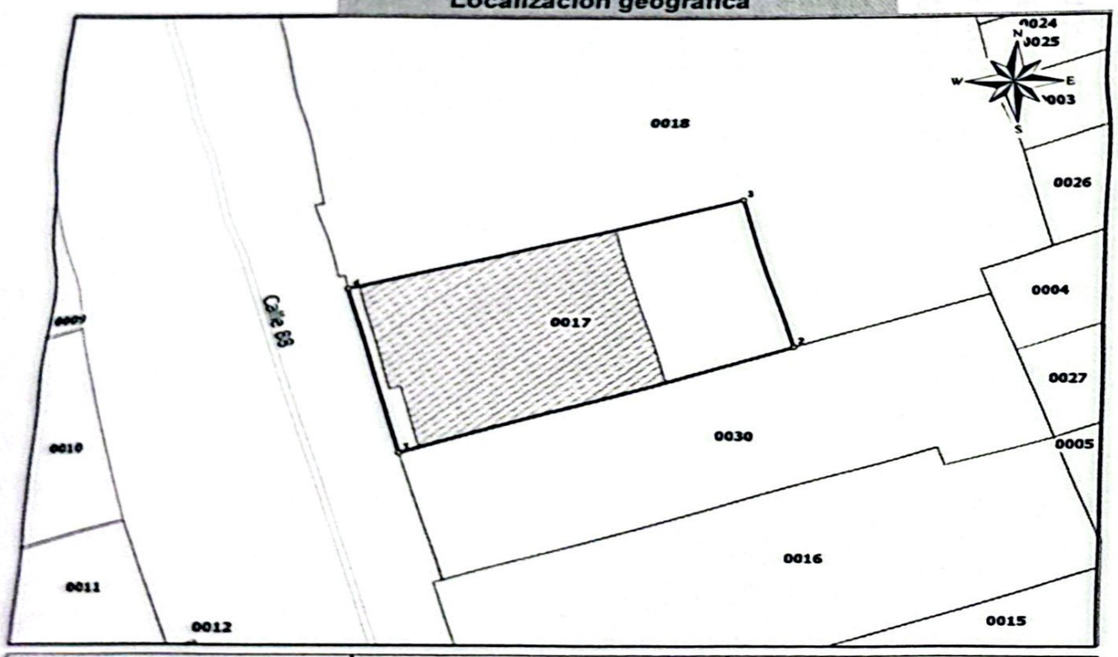
08	001	01	08	00	00	0092	0017	0	00	00	0000
Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH/Mejora

Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico : -
Matrícula : -
Dirección : Calle 88 6 E 64

Ref. terreno anterior : -
Área terreno : 164.94 mt²
Área de construcción : 0 mt²

Localización geográfica



El presente certificado hace constar la descripción del predio, sus características y condiciones físicas según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición y contiene la información de área, medidas y linderos del predio. Es un documento anexo al acto administrativo que soporta, aclara y actualiza la información jurídica en cuanto a medidas, linderos y área con su respectiva área.

Dicho acto para validar la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos de este, una vez se encuentre registrado ante la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, conforme a lo señalado en la Resolución Conjunta 1101 de 2020 – IGAC, el cual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de las diferentes entidades del sector.

Se aclara que, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

La autenticidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

08	001	01	08	00	00	0092	0017	5	00	00	0001
Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH/Mejora

Información catastral

Departamento : 08-ATLÁNTICO
Municipio : 001-BARRANQUILLA
Destino económico : -
Matrícula : -
Dirección : Calle 88 6 E 64

Ref. terreno anterior : -
Área terreno : 0 mt²
Área de construcción : 105.74 mt²

Coordenadas del predio

Id. Punto.	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id. Punto.	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
1	918433.5209	1702541.2555			
2	918450.3415	1702547.3775			
3	918447.5127	1702555.7139			
4	918430.5027	1702550.4701			

Linderos y colindancia

Lindero	Punto Inicial	Punto(s) Intermedio(s)	Punto Final	Distancia (ML)	Rumbo	Matrícula Inmobiliaria	Referencia catastral
1	1		2	17.9	Noreste		08001010800000092003000000000
2	2		3	8.8	Noroeste		08001010800000092001800000000
3	3		4	17.8	Suroeste		08001010800000092001800000000
4	4		1	9.7	Sureste		VÍA

Rafael Palacio Gómez
Asesor del Despacho
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaria Distrital de Hacienda

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22355497, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CUCHILLA DE VILLATE** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **C 70C 10 44** y referencia catastral 08001010800002450004000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

103169, el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 3572 de fecha 15 de 12 de 1981, otorgada en la Notaria 1 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la C 70C 10 44, identificado con cédula catastral No. 080010108000002450004000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la C 70C 10 44, identificado con cédula catastral No. 080010108000002450004000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la C 70C 10 44, identificado con cédula catastral No. 080010108000002450004000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010108000002450004000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO WEB de 2024-09-17 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22355497, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracioncon a lo anteriormente expuesto,el 17/09/2024 se publicó aviso en PÁGINA WEB y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO WEB de 2024-09-17 dentro del término concedido, el cual venció el 25 / 09/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22355497 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010108000002450004000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP150440.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22355497 , el predio ubicado en el Barrio CUCHILLA DE VILLATE identificado con la nomenclatura urbana C 70C 10

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

44 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001010800000245000400000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-103169, cuya área de terreno es de 215.41**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241002001883S, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/10/02 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-103169

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a HERRERA BELTRAN BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22355497, Resolución No. de por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

_____ CC.

EL NOTIFICADOR

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

Radicado No.: 0024592
Certificado No.: CPPC-202410020018835
Fecha de expedición: 02/10/2024

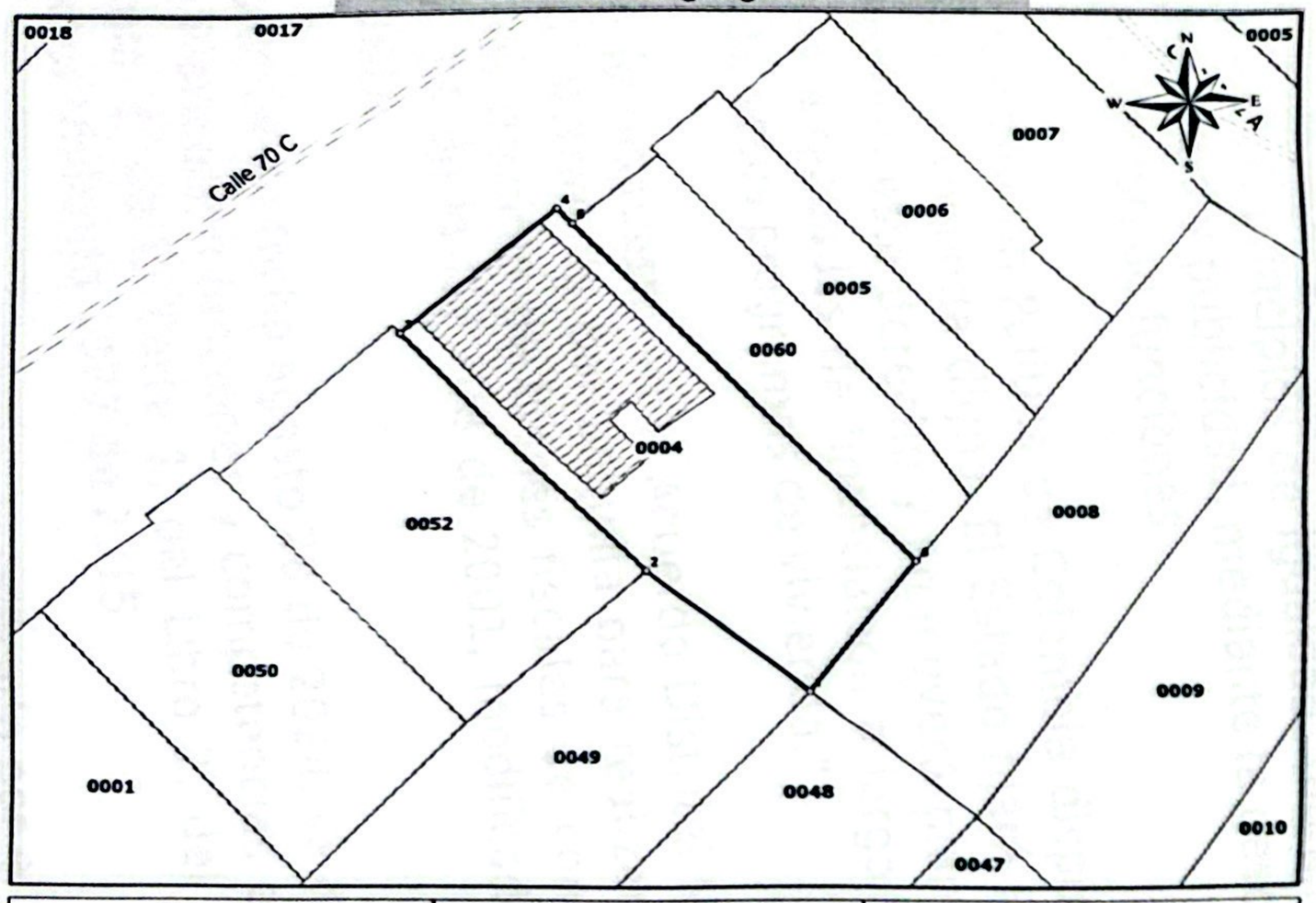
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

08	001	01	08	00	00	0245	0004	0	00	00	0000
Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH-Mejora

Información catastral

Departamento	: 08-ATLÁNTICO	Ref. terreno anterior	: -
Municipio	: 001-BARRANQUILLA	Área terreno	: 215.41 mt²
Destino económico	: -	Área de construcción	: 0 mt²
Matrícula	: -		
Dirección	: Calle 70 C 10 44		

Localización geográfica



Convenciones:	Sistema de Referencia:	Escala: 1:300
Area Construcción — Cambio de Colindancia	Sistema de Coordenadas Proyectadas: MCS_ATL_BARRANQUILLA Proyección: Transverse_Mercator False_Easting: 617264.40000000 False_Northing: 1496630.53500000 Central_Meridian: -74.83433133 Scale_Factor: 1.00000000 Latitude_Of_Origin: 10.92316200 Unidad Lineal: Meter	0 1,5 3 6 9 12 Mts
Lindero Predio — Longitud de Colindancia		

El presente certificado hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición y contiene la información de área, medidas y linderos del predio. Es un documento anexo al acto administrativo que soporta, aclara y actualiza la información jurídica en cuanto a modulos, linderos y área con su realidad física.

Solo será válida la modificación y/o rectificación de las medidas y linderos de este, una vez se encuentre registrado ante la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, conforme a lo señalado en la Resolución Conjunta 1101 de 2020 – IGAC, el cual establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales como es de conocimiento de las diferentes entidades del país.

Aclaramos que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia catastral terreno

08	001	01	08	00	00	0245	0004	5	00	00	0001
Departamento	Municipio	Tipo Avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Predio	Condición Predio	No. Torre	No. Piso	No. Unidad PH-Mejora

Información catastral

Departamento	: 08-ATLÁNTICO	Ref. terreno anterior	: -
Municipio	: 001-BARRANQUILLA	Área terreno	: 0 mt²
Destino económico	: -	Área de construcción	: 80.59 mt²
Matrícula	: -		
Dirección	: Calle 70 C 10 44		

Coordenadas del predio

Id. Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id. Punto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
1	919254.4444	1704118.5797			
2	919247.0536	1704124.388			
3	919236.0226	1704135.9775			
4	919242.9501	1704142.0314			
5	919243.6311	1704141.299			
6	919258.9527	1704124.8219			

Linderos y colindancia

Lindero	Punto Inicial	Punto(s) Intermedio(s)	Punto Final	Distancia (ML)	Rumbo	Dirección Intermedia	Nombre o colindante
1	1		2	9.4	Noreste		[illegible]
2	2		3	16.0	Noreste		[illegible]
3	3		4	9.2	Noreste		VÍA
4	4		5	1.0	Sureste		VÍA
5	5		6	22.5	Sureste		[illegible]
6	6		1	7.7	Suroeste		[illegible]

Rafael Palacio Gómez
Asesor del Despacho
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ALFARO VILLAMIL CARMEN ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32622508, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **JOSE ANTONIO GALAN** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **C 37E 2A2 32** y referencia catastral 08001010600009380002000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

527906, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES 0071 del 10-04-2015 .

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la C 37E 2A2 32, identificado con cédula catastral No. 08001010600000938000200000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la C 37E 2A2 32, identificado con cédula catastral No. 08001010600000938000200000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la C 37E 2A2 32, identificado con cédula catastral No. 08001010600000938000200000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001010600000938000200000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió AVISO WEB de 2024-09-17 "Mediante el cual se emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él ALFARO VILLAMIL CARMEN ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32622508, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, en consideracioncon a lo anteriormente expuesto,el 17/09/2024 se publicó aviso en PÁGINA WEB y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente al aviso de emplazamiento AVISO WEB de 2024-09-17 dentro del término concedido, el cual venció el 25 / 09/2024.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por ALFARO VILLAMIL CARMEN ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32622508 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010106000009380002000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP150494.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor ALFARO VILLAMIL CARMEN ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32622508 , el predio ubicado en el Barrio JOSE ANTONIO GALAN identificado con la nomenclatura urbana C 37E

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

2A2 32 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001010600000938000200000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-527906, cuya área de terreno es de 79.58M^2 cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20241002001876B, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2024/10/02 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-527906

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla